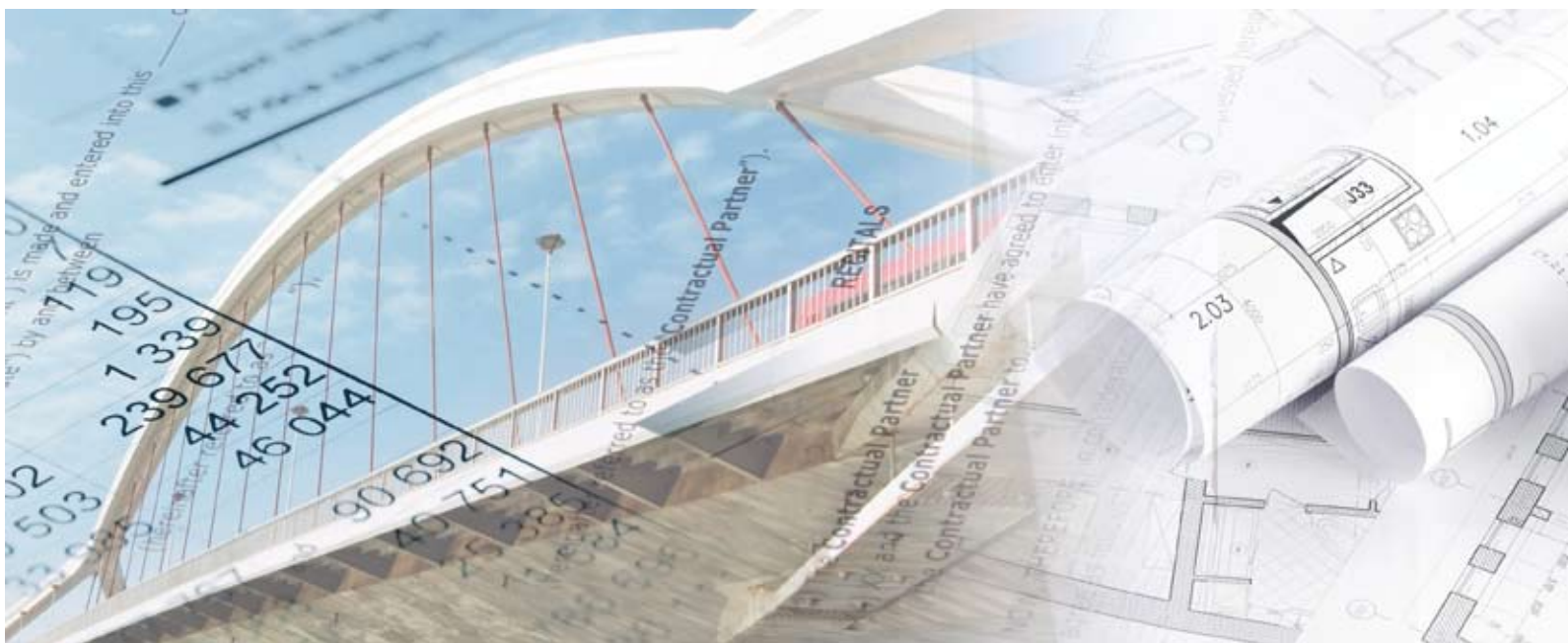


Novedades normativas en el régimen de contratación pública

El nuevo régimen de modificación de contratos cambia el modelo de negocio de las empresas

Descubra las nuevas claves para preparar correctamente los contratos con la Administración Pública y saber cómo y cuándo presentar reclamaciones y recursos



En colaboración con:


GARRIGUES

Sevilla, 30 de noviembre de 2011
Auditorio Garrigues



Aniversario
15
Unidad Editorial
Conferencias
Formación

Novedades normativas en el régimen de contratación pública

Estimado amigo:

La Ley de Contratos del Sector Público vigente desde 2008 no puso el broche al marco normativo para la construcción de infraestructuras públicas, sino que se trata de una Ley en continuo desarrollo, especialmente en lo relativo a los modelos de colaboración público-privada.

- » Por un lado, la Ley 34/2010, de 5 de agosto, adapta la LSCP a las Directivas comunitarias en materia de recursos, introduciendo una nueva **regulación de la nulidad, de las medidas cautelares y del régimen de recursos**, creándose, además, en el ámbito estatal, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Una de las principales consecuencias de esta ley es la desaparición de la división entre adjudicación provisional y definitiva, de manera que la perfección del contrato se produce en el momento de su formalización.
- » El RD 6/2010 ha introducido modificaciones relativas a las situaciones de insolvencia o concurso de acreedores.
- » La **Ley de Economía Sostenible** introduce cambios especialmente relevantes, impulsa la colaboración público-privada y sustituye el actual **régimen general de modificación de los contratos**, mucho más restrictivo, en un intento de acabar con las bajas temerarias y los sobrecostes de las obras. Además, introduce cambios en materia de subcontratación y regula el funcionamiento y la estructura de las Sociedades Mixtas.

En definitiva, en el ámbito de la contratación pública nos encontramos ante un marco regulatorio en continuo proceso de cambio y adaptación, que no sólo nos obliga a tener muy en cuenta las modificaciones de las diferentes normas, sino también a realizar importantes esfuerzos de interpretación de algunos preceptos sobre los cuales (precisamente por su novedad) todavía no existe una doctrina asentada.

Por ello le proponemos una única sesión, el próximo **30 de noviembre**, para actualizar sus conocimientos sobre el marco normativo en materia de contratos públicos y colaboración público-privada, con un enfoque práctico, de la mano de juristas, expertos del sector privado y de profesionales de la Junta de Andalucía.

Esperamos que sea de su interés. Atentamente,



Leonor Criado
Directora de Programas
UNIDAD EDITORIAL CONFERENCIAS Y FORMACIÓN

Agenda

9.00 Recepción y entrega de documentación a los asistentes

Saludo y bienvenida:

UNIDAD EDITORIAL

9.15 **Modelo andaluz de gestión de la contratación en Andalucía y sus entidades instrumentales**

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Este Decreto tiene por objeto el desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo referido a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades integrantes del sector público andaluz, dependientes o vinculadas a la misma, con competencias en materia de contratación; al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía; al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía; a la contratación de obras, bienes y servicios homologados; así como a otras disposiciones de desarrollo de la citada Ley.

El Capítulo II del Decreto se dedica a la organización administrativa para la gestión de la contratación. Como aspecto más destacable se fija quiénes van a tener la consideración de órganos de contratación, tanto en las Consejerías como en el resto de las entidades instrumentales públicas y privadas. Dentro de este Capítulo se aborda también la composición y funcionamiento de las Mesas de contratación en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados.

- » Competencias
- » Registro de licitadores
- » Registro de contratos
- » Homologación de bienes y servicios
- » La Comisión Consultiva de Contratación Administrativa

» El futuro Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales: (proyecto de Decreto en tramitación)

D. Julio Ramos
 Secretario General de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa
 Dirección General de Patrimonio
 Consejería de Economía y Hacienda
 JUNTA DE ANDALUCÍA

9.45 Coloquio y preguntas

10.00 **El nuevo régimen de modificación de los contratos tras la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Efectos en la licitación de los nuevos contratos**

- » Recomendaciones de la Unión Europea sobre modificaciones no previstas en los documentos de licitación
- » ¿En qué casos se permitirá introducir modificados?
- » Supuestos de exclusión
- » Los nuevos límites a las modificaciones de los contratos:
 - Identificación de los supuestos en que se va a producir
 - Cálculo de la cuantía del contrato
- » La tramitación: ¿cómo proceder en caso de necesitar introducir un modificado en un contrato ya adjudicado?

D. Luis Hinojosa Gómez
 Interventor Adjunto a la Intervención General Vocal de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa
 JUNTA DE ANDALUCÍA

10.45 Coloquio y preguntas

11.00 Pausa y café

11.30 **El nuevo régimen jurídico de los CPPI: las sociedades de CPP Institucionales (o sociedades mixtas)**

Una de las principales modificaciones introducidas por la Ley de Economía Sostenible tiene que ver con el régimen jurídico de los contratos de colaboración público privada, ya que se amplía el sujeto público que puede participar en CPP a los entes públicos empresariales, de manera que figuras como ADIF, Renfe Operadora o determinadas empresas públicas de gestión de aguas, por ejemplo, podrán participar como socios en contratos CPP.

Por otra parte, las sociedades de economía mixta pasan ahora a denominarse sociedades de Colaboración Público Privada Institucional y su funcionamiento cambia radicalmente, ya que se elegirá en primera instancia al socio privado y posteriormente todos los contratos se adjudicarán a esa sociedad sin necesidad de licitar.

- » Ampliación de los sujetos que pueden celebrar estos contratos
- » La encomienda de contratos a la sociedad mixta de CCPi
- » Cómo funcionan los CPPi y cómo se estructuran las relaciones con la Administración
- »Cuál es el nuevo régimen de licitación de estos contratos
 - Proceso de elección del socio privado

D. Javier Amor
Jefe Asesoría Jurídica Zona Sur
AQUALIA

12.00 Coloquio y preguntas

12.15 **El nuevo régimen de los recursos en materia de contratación pública**

La Ley 34/2010 de 5 de agosto ha modificado la Ley de Contratos del Sector Público para adaptar a la legislación española una Directiva comunitaria sobre regulación de los recursos contra los actos de trámite y de resolución de los procedimientos de adjudicación de los contratos del sector público, cuya principal finalidad es reforzar la figura del recurso para dar la posibilidad razonable a los perjudicados de conseguir una resolución eficaz antes de que el contrato adjudicado sea operativo. Desaparece así la antigua distinción entre adjudicación provisional y definitiva.

La aprobación de esta nueva Ley conlleva la creación de un nuevo órgano, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que se encargará de resolver los recursos interpuestos contra actos de entidades vinculadas a la Administración General del Estado y abre la posibilidad de que cada Comunidad Autónoma cree uno territorial.

- » Consecuencias de la desaparición de la diferenciación entre adjudicación provisional y definitiva
- » Recursos o reclamaciones que pueden interponerse
- » La nueva regulación de los supuestos de nulidad de los contratos
- » Nueva regulación del contenido de las notificaciones que deben hacerse a los licitadores
- » Desaparición de la adjudicación provisional
- » Suspensión de la adjudicación
- » ¿Cuál es el momento a partir del cual comienza el cómputo del plazo de espera y del plazo para la interposición del recurso?
- » El proceso de creación del Tribunal Administrativo Andaluz de Recursos Contractuales

D. Julio Pino
Socio
GARRIGUES

13.00 Coloquio y preguntas

13.15 Situaciones derivadas de impago por parte de la Administración

- » El nuevo régimen de reclamación de deudas para contratos adjudicados después de la entrada en vigor de la ley 15/2010
- » Posibilidad de factoring, confirming y otras vías que faciliten la liquidez del contratista
- » Crisis económico-financiera de la concesión e instrumentos de reequilibrio

Dña. Alicia Ruiz de Castro
Socia
GARRIGUES

14.00 Coloquio y preguntas

14.15 Almuerzo

16.00 Otras novedades en materia de contratación pública

- » La Ley 2/2011, de Economía Sostenible (incorpora, además, otros cambios de relevancia relativos al régimen normativo:
 - Cesión (comunicación y autorización) y supuestos de continuación del contrato (fusiones, escisiones de empresa)
 - El régimen de responsabilidad en los casos de escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad
 - Limitación de las indemnizaciones en los supuestos de resolución por causa no imputable al contratista: el límite de 3% ¿se aplica a contratos adjudicados antes de la entrada en vigor de la reforma?
 - Subcontratación (el órgano de contratación puede imponer al adjudicatario que ceda a terceros, hasta el 50% del importe o parte del contrato que se le adjudica)
- » En el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo
 - El artículo 4 reforma la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, con el objetivo de facilitar la continuidad de la relación contractual con la Administración a los contratistas que hayan solicitado la

declaración de concurso de acreedores voluntario y que éste haya adquirido eficacia en un convenio

- Además, como novedad, se permite la devolución de la garantía depositada por un contratista en el marco de un proceso de contratación pública en caso de resolución del contrato cuando la ejecución de la prestación no se hubiera interrumpido hasta el momento de la declaración de insolvencia y el concurso no hubiera sido calificado como culpable, y se facilita la cesión del contrato, aunque el cedente no tenga ejecutado al menos el 20% de su importe, si éste hubiera solicitado la declaración de concurso voluntario

- » Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo:
 - Clasificación de las empresas

D. Vicente Fernández Guerrero
Jefe de la Asesoría Jurídica
AGENCIA TRIBUTARIA ANDALUZA
JUNTA DE ANDALUCÍA

16.45 Coloquio y preguntas

17.00 La colaboración público-privada y la financiación de infraestructuras en el escenario económico actual

- » Reciente evolución del mercado financiero
 - Evolución crediticia en los últimos años
 - Perspectivas 2012
- » Estado actual del sector de las infraestructuras
 - Contexto actual
 - Dificultades actuales
- » Análisis de distintos mecanismos de apoyo público

D. César Cantalapiedra
Socio Director General
AFI - CONSULTORES DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17.45 Coloquio y preguntas

18.00 Fin de la jornada

Organiza:

Unidad Editorial Conferencias y Formación
Avda. de San Luis, 25-27. 28033 Madrid
Tel.: 902 99 62 00 • Fax: 91 443 69 95
infoconferencias@unidadeditorial.es

Síganos y plantee sus
cuestiones en nuestros
canales 2.0



CONFERENCIA

Novedades normativas en el régimen de contratación pública

Precio por inscrito:

990 € + 18% IVA



* Oferta no acumulable a otras promociones en vigor

Cancelaciones

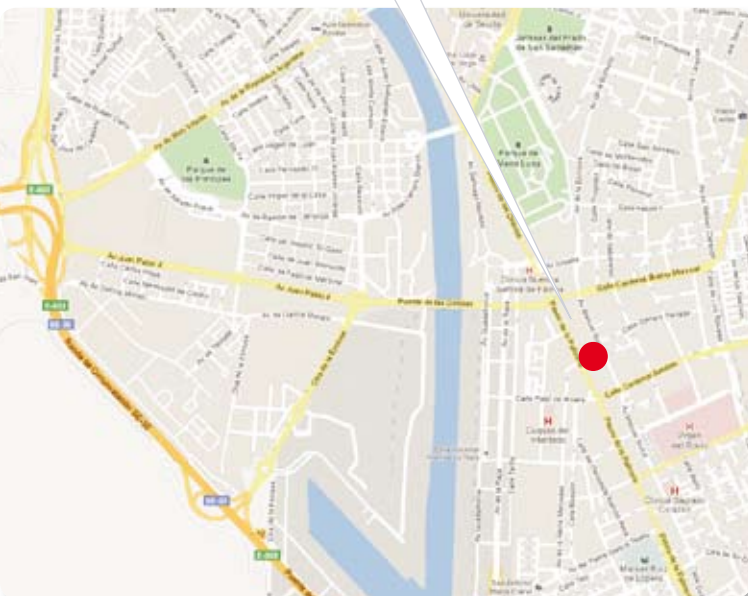
- Si usted no puede asistir, tiene la opción de que un sustituto venga en su lugar, comunicándonos sus datos al menos 24h antes de la Conferencia.
- Para cancelar su asistencia envíenos un e-mail al menos 24h antes de la Conferencia a attclienteconferencias@unidadeditorial.es. En este caso será retenido un 10% en concepto de gastos administrativos.
- En caso de no cancelar la inscripción o hacerlo en menos de 24h, no será reembolsado el importe de la conferencia.

Ventajas fiscales asociadas a esta Conferencia

La cuota de inscripción de esta Conferencia constituye un gasto fiscalmente deducible tanto para empresas, Impuesto sobre Sociedades, como para profesionales, en el cálculo del rendimiento neto de actividades económicas, IRPF. Al mismo tiempo, puede beneficiarse de una deducción en la cuota íntegra de ambos impuestos, por el 5% de su importe.

Fecha y lugar de celebración

Sevilla, 30 de noviembre de 2011
Auditorio Garrigues
Avda. de La Palmera, 19 B
41013 Sevilla
Tel. 95 448 93 48
Tel. Unidad Editorial 902 99 62 00



Transportista Oficial



- **Para Asistentes, Comité Organizador y Ponentes Invitados:**
Para vuelos **Nacionales, Europeos e Intercontinentales** destino final el lugar donde se celebre el Evento y v.v. (OW y/o RT):
 - 45% de descuento sobre tarifas completas en **Business**
 - 50% de descuento sobre tarifas completas en **Turista**
- **Para vuelos directos, operados por AIR NOSTRUM (IB-8000):**
 - 30% de descuento sobre tarifas completas **Business y Turista**

Cómo inscribirse

- Entre en www.conferenciasyformacion.com
- Regístrese como usuario
- Seleccione la conferencia a la que desea asistir y pulse "inscríbese ahora"
- Indique el número de inscripciones y pulse "actualizar total" y a continuación "comprar"
- Compruebe que sus datos están correctos y pulse "enviar"
- Elija forma de pago: Tarjeta VISA Transferencia
- Recibirá automáticamente confirmación de su inscripción vía e-mail

conferencias ^{Aniversario 15}
y formación.com

C_NOVNORMCPU_www

Expansión

EL MUNDO

Expansión & EMPLEO

ACTUALIDAD ECONOMICA

Asociaciones
Colaboradoras:



Portal
Colaborador:

Expansión.com